

“Transgilda S.L.”, D. Juan Manuel Castillo Palacios, D^a Carmen Sola Ruiz y D. Victor Manuel Castillo Sola, vecinos de Alfaro, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra “Transgilda, S.L.”, D. Juan Manuel Castillo Palacios y D^a Carmen Sola Ruiz y los “Herederos desconocidos de D. Victor Manuel Castillo Sola”, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a la actora “Bex Leasing, S.A. Sociedad de Arrendamiento Financiero”, del principal de 18.830.595 pesetas, más el importe de los intereses pactados y las costas que expresamente se imponen a los demandados.— Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Por Providencia de esta fecha se ha dispuesto publicar el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación de la referida Sentencia a los demandados “Herederos Desconocidos de D. Victor Manuel Castillo Sola”, haciéndoles saber que tal resolución no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, compareciendo en los autos a través de Procurador con poder para pleitos asistido de Letrado.

Dado en Calahorra a 30 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.228

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 424/90, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta contra AUTOMOVILES CALAHORRA, S.A. y D. ANGEL ALONSO MARTINEZ, domiciliados en Calahorra, declarados en situación procesal de rebeldía en los que se ha acordado que el día 08-03-93 a las 10,50 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 05-04-93 a las 10,50 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 03-05-93 a las 10,50 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Lada Samara 1300 de 1990, con número de bastidor XTA210900LO658275, pericialmente valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 14 de Enero de 1993.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.221

DOÑA ANA ISABEL FAURO GRACIA; JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER; Que en los autos de Juicio de Separación Conyugal nº235/92 seguidos a instancia de D^a. LUISA ANGOS SAINZ, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, asistida por el Letrado Sr. Arbizu, designados ambos de por Truno de Oficio, frente a D. JESUS MANUEL HERNANDEZ SOLA, en ignorado paradero, y declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice literalmente

“Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Miranda Adán, en nombre y representación de D^{ña}. María Luisa Sangos Sáinz, frente a su esposo D. JESUS MANUEL HERNANDEZ SOLA; debo acordar y acuerdo la separación matrimonio de los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y en especial, los siguientes:

1º.— La separación de los cónyuges, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2º.— El hijo menor quedará bajo la guarda y custodia de la madre, pero ejerciendo ambos progenitores la patria potestad, y pudiendo el padre estar en compañía del hijo los domingos alternos desde las 10 a las 20 horas.

3º.— En concepto de alimentos, D. Jesús Manuel Hernández Sola, y por el hijo menor, abonará a la esposa la cantidad de veinticinco mil pesetas mensuales, pagaderas por meses anticipados, dentro de los cinco días de cada mes, y que se actualizará según el índice que señale el Instituto Nacional de Estadística.

4º.— La disolución de la sociedad legal de Gananciales, cesando la posibilidad de vincular bienes de uno a otro cónyuge.

5º.— No ha lugar a hacer expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación al demandado D. JESUS MANUEL HERNANDEZ SOLA, el cual se encuentra en ignorado paradero, y en situación procesal de rebeldía, expido el presente a los erectos oportunos.

Dado en Calahorra a 29 de Enero de 1.993. La Secretaria.

Edicto

III.E.239

DOÑA ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición nº 229/92, seguidos a instancia de D. Carlos González Jiménez, representado por la Procuradora Sra. Miranda Adán, asistida del Letrado Sr. D. Victorino Pascual, frente a D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO, en ignorado paradero, y otro. En cuyos autos ha recaído sentencia cuyo fallo literalmente dice:

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Miranda Adán, en nombre y representación de D. Carlos González Jiménez, frente a D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO y D^{ña}. María Edita Domínguez Pérez, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen al actor la cantidad de quinientas veintiséis mil cincuenta y seis pesetas (526.056 Pts.) cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución; con expresa imposición de costas a los citados demandados.”

Y para que sirva de notificación a D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO, a los efectos oportunos.

Dado en Calahorra, a Uno de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.243

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO, HACE SABER: que en este Juzgado y con el nº 314/92 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de AYUNTAMIENTO DE ALFARO; REPRESENTADO por el Procurador Sr. Echevarrieta, frente a la FUNDACION DEL SANTO HOSPITAL DE ALFARO y DESCONOCIDAS PERSONAS A QUIENES PUEDA PERJUDICAR; SOBRE NULIDAD DE ASIENTO REGISTRAL, y en los que por providencia de fecha de hoy, se ha acordado notificar la sentencia recaída en los presentes autos, a los demandados cuyo paradero se desconoce, y cuyo FALLO dice:

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFARO, frente a la “FUNDACION DEL SANTO HOSPITAL DE ALFARO” y “PERSONAS DESCONOCIDAS A QUIENES PUEDA PERJUDICAR”, debo declarar y declaro la nulidad de los asientos registrales de las fincas nº 17.545, 17.546, 17.547, 17.548 y 17.549 y siguientes que de los mismos traigan causa, y en consecuencia, debo ordenar y ordeno su cancelación en el Registro de la Propiedad de Alfaro; con expresa imposición de costas a la citada “Fundación del Santo Hospital de Alfaro”.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados cuyo paradero se ignora, expido y firmo el presente en Calahorra, a 22 de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.244

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 218/92, a instancia de Banco Zaragozano S.A., representado por el Procurador Sra. Miranda, y asistido del Letrado D. Carlos Díaz, frente a Luis Lapeña Ladrón de Guevara, sobre reclamación de 834.201 pts. de principal más otras 400.000 pts. para costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 31-3, a las 10 horas, se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 5-5, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 8-6, a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 2.398.708 pts. no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el